

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0243

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0144.

TEMUCO, 22 ENE. 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; los Decretos N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 1574 de 1971, N° 156 del 20 de Marzo del 2014, N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 5 de 2013 todos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de Mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003 N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas N° 015/108 de 04 de Junio de 2015, Memorándum N° 015/02 de 21 de Enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, y demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 015/0144 de fecha 18 de Enero de 2016, de acuerdo al informe realizado por la profesional de la Subdirección de Calidad y Control Normativo, se resolvió revocar autorización normativa del Jardín Infantil " PARVUS", de la comuna de Temuco, el cual fue autorizado por Resolución Exenta N° 015/0482 de fecha 23 de Junio del 2005 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

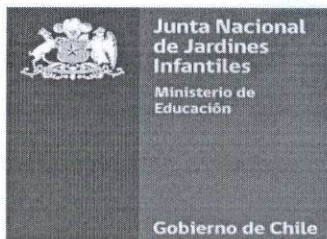
2.-Que, con fecha 21 de Enero del 2016, en virtud del Memorándum N° 015/02 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo, solicita la modificación de la Resolución Exenta N° 015/0144 de fecha 18 Diciembre del 2016, solicitan tengan a bien incorporar las siguientes modificaciones a la Resolución Exenta, antes individualizada:

a) Agregar en los vistos lo siguiente: Con fecha 29 de Diciembre se realizó una segunda visita de Calidad y Control Normativo al establecimiento, informada mediante memorándum N° 64.

b) Sacar en los considerandos los términos fiscalización e incorporar el nombre de la Unidad de Calidad y Control Normativo.

c) Agregar en los vistos, que se realizó una segunda visita, con la finalidad de asegurar el cumplimiento a la normativa, con fecha 29 de Diciembre del año 2015, donde se verifico unos cumplimientos parciales respecto de la primera visita, sin embargo se constata la falta de coeficiente y técnico en el nivel Sala Cuna y Medio Mayor.

d) Integrar en los considerandos con el número cuatro que los establecimientos de educación parvularía antes señalado ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento indefinido.



e) Modificar en el punto N° 2 del resuelto, el nombre del proceso " Autorización Normativa por el de " Empadronamiento".

RESUELVO

1.- Que se tenga por modificada la Resolución Exenta N° 015/0144 de fecha 18 de Enero de 2016, en todo lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/MRC/jdh

Distribución.

- Unidad de Calidad y Control Normativo
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes